



Recurso de Revisión:	R.R.267/2016
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Dirección General de Notarías.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vista la certificación que obra en autos a foja 74, se conoce que el plazo concedido al Recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, feneció el siete de junio de dos mil diecisiete, sin que exista inconformidad de su parte, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, de manera que, se procede a determinar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución aprobada el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, por el Consejo General de este Órgano Garante, previo análisis de las documentales que obran en el presente expediente.

Antecedentes

Primero. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria S.O./024/2016 en la que se aprobó la resolución del Recurso de Revisión R.R.267/2016 instruido en contra del Sujeto Obligado Dirección General de Notarías, en la que se ordenó a la Dirección General de Notarías, atienda la solicitud de información y haga entrega de la información de forma gratuita.

Solicitud de información:

"...copia digital enviada por esta plataforma y un juego de copias certificadas de cada una de las constancias de anuencia otorgada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca para ejercer el cargo de los siguientes notarios públicos:

- 1.- Alfredo Castillo Colmenares de la notario Publico numero 25
- 2.- Hugo Manuel Felix Garcia notario Publico numero 14
- 3.- Iyari Crispin Sanchez Cortes notario Público numero 42
- 4.- Genaro Víctor Vasquez Colmenares notario Publico numero 110
- 5.- Heladio Elías Ramírez López notario Publico numero 39
- 6.- Evencio Nicolas Martinez Ramirez notario Publico numero 102"

www.iaipoxaca.org.mx
IAIP Oaxaca | @IAIPOaxaca
01 (951) 515 1190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247
Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



Segundo. Posterior a la conminación realizada al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución derivada del recurso, el dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, se recibió el oficio CJGEO/DGNyAGN/DJ/240/2017, firmado por el licenciado Máximo Toledo Álvarez, Director General de Notarías y Archivo General de Notarías, a través del cual informó el cumplimiento dado a la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto.

Tercero. Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se dio vista al Recurrente para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la información proporcionada por el Director General de Notarías y Archivo General de Notarías.

- - - Analizada la respuesta emitida por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, mediante oficio CJGEO/DGNyAGN/DJ/237/2017, el Director General de Notarías y Archivo General de Notarías, hizo entrega al Recurrente de la documentación solicitada, consistente en la copia certificada de la Constancia de Anuencia otorgada por el Titular del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca al licenciado Evencio Nicolás Martínez Ramírez Notario Público número 102, y en lo que respecta a los demás notarios, le informó que no se localizó la documental consistente en la Anuencia otorgada por el Titular del Poder Ejecutivo, por lo cual el Comité de Transparencia declaró su inexistencia, de la misma forma, declaró la inexistencia de la Constancia de Anuencia de la ciudadana Iyari Crispín Sánchez, debido a que no es Notario Público para ejercer en el Estado, según registros de obran en esa Dirección, haciendo la precisión que el expediente del Notario Público número 42 mencionado en la solicitud, corresponde al Notario Público Sergio Reyes Spindola.

En atención a lo anterior, para acreditar dicho cumplimiento, fue proporcionado a este Instituto, copia de la Constancia de Anuencia otorgada por el Titular del Poder Ejecutivo al licenciado Evencio Nicolás Martínez Ramírez Notario Público número 102, así como el Acta de la situación actual de la Dirección General de Notarías y de Archivo del Estado de Oaxaca, respecto a las solicitudes de información de





fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete, en la que el Comité de Transparencia declaró como inexistente parte de la información solicitada por [REDACTED] de igual manera proporcionó el Acta complementaria y aclaración del acta de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecisiete emitido por el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, en la que manifestaron la imposibilidad de reponer o generar la información respecto a las Constancias de Anuencia otorgada por el Titular del Poder Ejecutivo a los notarios de quienes se declaró la inexistencia de la misma.

Por otra parte, cabe destacar que este Órgano Garante le dio vista al Recurrente con la información que remitió el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución, a efecto de que en un plazo de cinco días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera, por lo que no hizo manifestación al respecto.

En relatadas consideraciones, es evidente que el Sujeto Obligado dio cumplimiento con lo que fue ordenado en la resolución emitida dentro del presente Recurso, en el sentido que proporcionó copia certificada de la Constancia de Anuencia otorgada por el Titular del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca al licenciado Evencio Nicolás Martínez Ramírez Notario Público número 102, y en lo que respecta a los demás notarios, declaró la inexistencia de la Constancia de Anuencia otorgada por el Titular del Poder Ejecutivo a través del Comité de Transparencia, tal como lo establecen los numerales 68, fracción II, y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; en consecuencia, se tiene a bien dictar la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se declara cumplida por parte del sujeto obligado Dirección General de Notarías, la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto el dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis** mediante Sesión Ordinaria S.O./024/2016, y al no existir materia de estudio en el

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.

 www.iaipoxaca.org.mx
 IAIP Oaxaca |  @IAIPOaxaca

 01 (951) 515 190 | 515 2321
INFOTEL 01 800 004 3247

 Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.** -----

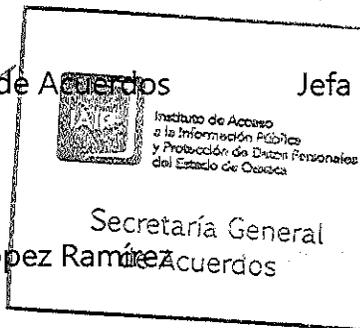
SEGUNDO.- Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese a la partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones



Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón